

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Manuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1968. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ginés Navarro e Hijos Construcciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de 27 de julio de 1964 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, denegatoria de alzada del acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga del 20 de abril anterior, que en aprobación de acta de infracción 213, de 6 de febrero de 1964, de la Inspección de Trabajo, impuso a la nombrada Empresa 10.000 pesetas de multa, por transgresión de la reglamentación de seguridad e higiene del trabajo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión promovida en el presente recurso, interpuesto por «Duro-Felguera, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 1 de febrero de 1965, que confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 19 de noviembre de 1964, recaídas en expediente iniciado por el productor don Victoriano Gil Manceñido sobre obligación de ingresar al Fondo de Plus Familiar del segundo trimestre del año 1966 la misma cantidad de pesetas que la integrada en el mismo trimestre de los años 1962 y 1963, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Oviedo y órganos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere, y, en consecuencia, la nulidad del expresado expediente; reservando a dicho productor el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de marzo de 1945, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 264;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 264 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de caseta de seccionamiento en Carteya que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Algeciras, en solicitud de autorización para instalar caseta de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de caseta de seccionamiento en el origen del ramal de línea de 15.000 v. de Carteya. San Roque.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I.—Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Algeciras por el Perito Industrial don José L. Cruceira con fecha diciembre de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 145.138 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de

líneas eléctrica de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

III.—Declaración de utilidad pública

1.º Se declaran de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 29 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—761-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para establecer la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 18.540 metros de longitud, a derivar de la subestación «Santa Teresa», en Ciudad Real, y para alimentación de los centros de transformación de Carrión de Calatrava y Torralba de Calatrava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de 20 de octubre.

Ciudad Real, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—807-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 KV., aérea, trifásica, doble circuito, que arrancando del apoyo 32 de la línea Hernani-Oyarzún I y II termina en la subestación de Oyarzún, con un recorrido de 2.956 metros. Del apoyo 38 de esta línea partirá una derivación a la estación transformadora de «Similcuero, Sociedad Anónima», con una longitud de 372 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1994-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herreros de Suso, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término de Herreros de Suso, provincia de Avila;

Resultando que durante el periodo de exposición pública del expediente no se presentó reclamación alguna por parte de particulares, habiendo sido informado por las autoridades locales solicitando la supresión de la Colada de Blascomillán, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los particulares de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la petición de las autoridades locales referentes a la supresión de la Colada de Blascomillán no puede aceptarse, pues además de haberse reconocido como vía de carácter general, en el acta levantada en el Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 1966, dicha vía pecuaria procede del término colindante de Narros del Castillo, continúa por la línea jurisdiccional entre éste y Herreros de Suso para salir nuevamente al término de Narros del Castillo, en el que ha sido clasificada con la anchura de 10 metros.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Herreros de Suso, provincia de Avila, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Blascomillán.—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Colada del Monte Nuevo.—Anchura variable entre 10 y 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Desestimar la petición de las autoridades locales de Herreros de Suso sobre la supresión de la Colada de Blascomillán, por las razones expuestas.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previa al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—P. D., El Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lanteira, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lanteira, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;